

**TEEMICH**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
M I C H O A C Á N

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-265/2024.

**PARTE ACTORA:** JOSEFINA ANGUIANO V. Y  
OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE  
ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO DE  
CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTO Y A LA  
PARTE ACTORA.

En Morelia, Michoacán, siendo las **doce horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 73 y 140 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; 45 de los lineamientos para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas; y, en cumplimiento a lo ordenado por el **acuerdo de cumplimiento y requerimiento a la parte actora** de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrante del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dentro del Juicio Ciudadano citado al rubro. Se procede a notificar personalmente por **estrados electrónicos** a la parte actora el acuerdo referido, del cual, se fija **copia certificada en dos fojas. Doy fe.**

**Actuario del Tribunal Electoral del Estado**

**Lic. Edy Santillan Flores.**





**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

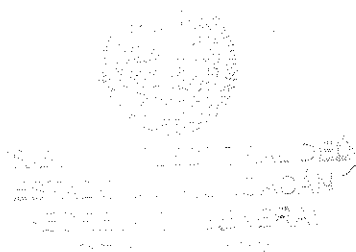
**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-265/2024.

**PARTE ACTORA:** JOSEFINA ANGUIANO  
V. Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO,  
MICHOACÁN.

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ  
CONTRERAS.

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y  
PROYECTISTA:** ANA EDILIA LEYVA  
SERRATO.



Morelia, Michoacán, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

La licenciada Ana Edilia Leyva Serrato, Secretaria Instructora y Proyectista, en términos del artículo 67, del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 35, fracciones III, VII, IX y XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta al Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, con el escrito firmado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día de hoy<sup>2</sup>. Conste.

Visto lo de la cuenta, el Magistrado acuerda:

**1. Cumplimiento del Secretario del Ayuntamiento.** Téngase por recibido el escrito remitido por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que, después de haber realizado interrogatorios y revisar cada uno de los archivos que integran su expediente, no cuentan con domicilio alguno de las personas que presentaron el medio de impugnación en que se actúa.

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas que se citen corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Ayuntamiento.

Con lo anterior, se tiene al Secretario del Ayuntamiento informando lo anteriormente señalado, respecto del requerimiento realizado mediante acuerdo de treinta de octubre.

Agréguese las constancias de cuenta al expediente para que obren conforme a derecho corresponda.

**2. Instrucción para notificar a las y los actores mediante estrados físicos y electrónicos.** Ante la falta de domicilio para notificar a la parte actora del presente juicio de la ciudadanía, y en atención a lo señalado en el punto anterior por el Secretario del Ayuntamiento, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la justicia de manera certera, pronta, completa e imparcial, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 10, fracción II, y 38 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, en relación con el artículo 45 de los lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, se instruye al personal de actuaría de este Tribunal a efecto de que en lo subsecuente las notificaciones personales que se instruyan a la parte actora se efectúen mediante los estrados físicos y electrónicos<sup>3</sup>, salvo disposición en contrario.

**3. Requerimiento a la parte actora.** Toda vez que el escrito que dio origen al presente juicio de la ciudadanía, se omitió por parte de los ciudadanos señalar la comunidad del municipio de Ziracuaretiro de la que son vecinos y habitantes, se les **requiere** para que, dentro del plazo de dos días siguientes a la notificación del presente acuerdo, señalen la comunidad o comunidades de las que son habitantes.



---

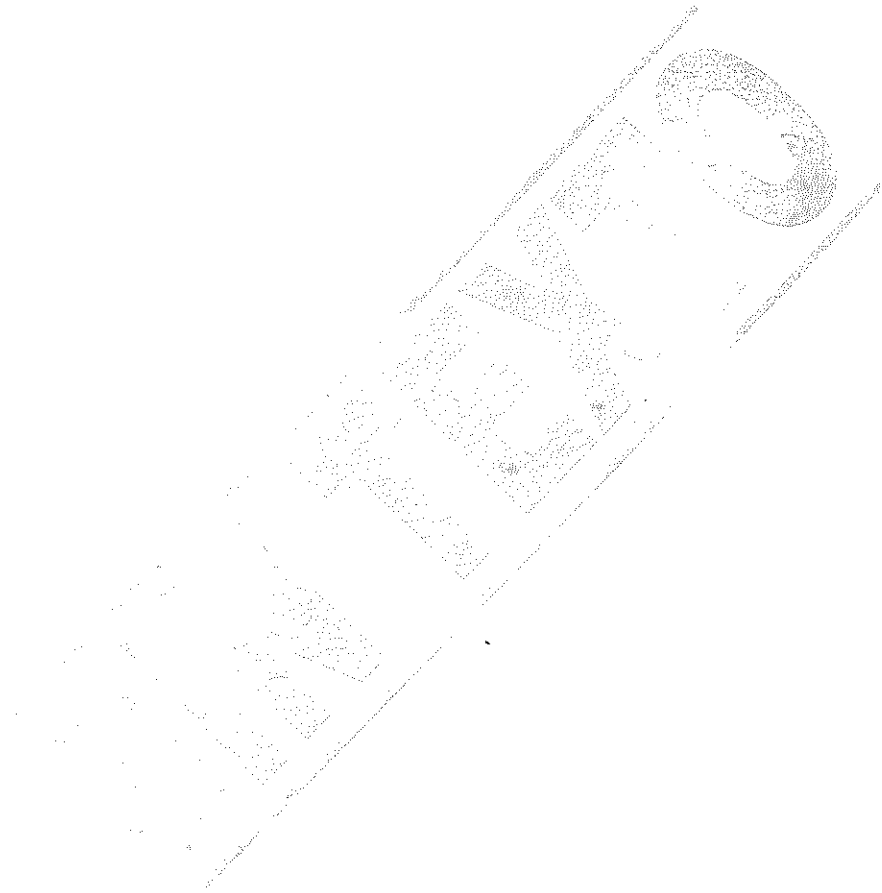
<sup>3</sup> Estrados electrónicos que pueden ser consultados en la liga electrónica: <https://teemich.org.mx/estrados-electronicos/>.

**NOTIFÍQUESE.** Personalmente a través de los estrados físicos y electrónicos a la parte actora y por estrados a los demás interesados, ello con fundamento en los artículos 37, fracción I y II, 38, último párrafo y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 137 y 140 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, así como con el artículo 45 de los Lineamientos para el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese a los autos para su debida constancia.

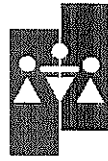
Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante la Secretaria Instructora y Proyectista que autoriza, licenciada Ana Edilia Leyva Serrato.  
Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



SECRET  
1950



**TEEMICH**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
M I C H O A C Á N


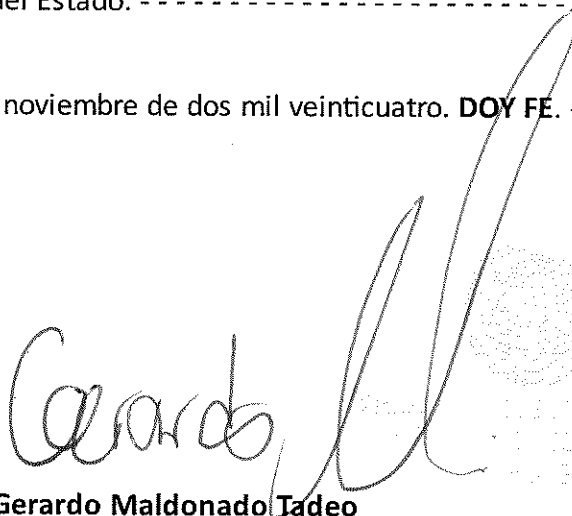
El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas en **dos fojas**, debidamente cotejadas y selladas, corresponden fielmente al **acuerdo de cumplimiento y requerimiento a la parte actora** de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **TEEM-JDC-265/2024**, cuyo original tuve a la vista. -----

Lo certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 69 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, 66 fracción II y 69 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. -----

Morelia, Michoacán, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.** -----



**Gerardo Maldonado Tadeo**

**Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado**

